

## CIRCULAR INFORMATIVA

AYUDA COMERCIO MINORISTA 2026



*desde* 1957

Ayuda	Incluye	Intensidad %	Plazos solicitud												
<p><b>Distribución comercial Minorista.</b> BOC NÚM. 68 (Fecha 10/04/2026)</p>	<p><b>1. Objeto</b> Subvención destinada al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para la realización de inversiones e incorporación de nuevas tecnologías en empresas comerciales-</p> <p><b>2. Beneficiarios</b> Pequeñas empresa del sector de comercio y/o de servicios complementarios al comercio que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tengan plantilla inferior a 50 personas</li> <li>• Volumen de negocio o balance inferior a 10 millones de euros</li> <li>• No participadas en más del 25% de su capital social por otra empresa</li> <li>• Realicen su actividad comercial en un establecimiento físico permanente y abierto al público</li> <li>• El establecimiento debe radicar en Cantabria</li> <li>• La actividad principal del establecimiento deberá corresponder con alguno de las siguientes actividades IAE:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="450 730 1780 1294"> <tr> <td data-bbox="450 730 1115 863">Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes)</td> <td data-bbox="1115 730 1780 863">Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viaje)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 863 1115 963">Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes)</td> <td data-bbox="1115 863 1780 963">Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 963 1115 1031">Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares)</td> <td data-bbox="1115 963 1780 1031">Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 1031 1115 1098">Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor)</td> <td data-bbox="1115 1031 1780 1098">Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 1098 1115 1198">Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente)</td> <td data-bbox="1115 1098 1780 1198">Grupo 973: Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 1198 1115 1294">Grupo 691: Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo)</td> <td data-bbox="1115 1198 1780 1294">Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación)</td> </tr> </table>	Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes)	Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viaje)	Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes)	Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo)	Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares)	Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares)	Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor)	Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza)	Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente)	Grupo 973: Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras)	Grupo 691: Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo)	Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación)	<p><b>35% de la inversión realizada</b></p> <p><b>45 %</b> si la empresa está adscrita a Junta Arbitral de Consumo y acredita pertenecer a alguna Asociación de Consumo</p> <p><b>Máximo 8.000 € por empresa</b></p>	<p><b>Hasta el 11 de mayo de 2026</b></p>
Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes)	Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viaje)														
Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes)	Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo)														
Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares)	Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares)														
Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor)	Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza)														
Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente)	Grupo 973: Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras)														
Grupo 691: Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo)	Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación)														

<p><b>Distribución comercial Minorista.</b> BOC NÚM. 68 (Fecha 10/04/2026)</p>	<p><b>3. Actuaciones subvencionables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público que impliquen una modernización en la actividad comercial.</li> <li>b. Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.</li> <li>c. Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, para su utilización en el propio establecimiento y que resulten estrictamente necesarios.</li> <li>d. Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales: instalación de cámaras de seguridad, foto detectores, sensores magnéticos, sirenas, lectores de llaves, incluidos en un único proyecto de seguridad.</li> <li>e. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación que tengan por objeto la incorporación de equipamiento y aplicaciones informáticas destinadas a la gestión empresarial, la implantación de redes informáticas y la promoción y comercialización de productos a través de páginas web:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de equipamiento: ordenadores de sobremesa y portátiles, terminales de puntos de venta, impresoras, lectores de códigos de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores, cajas registradoras electrónicas, sistemas electrónicos de pago.</li> <li>- Equipos de red informática</li> <li>- Gastos de desarrollo de páginas web (al menos con catálogo de producto), y de desarrollo de sistemas de comercio electrónico; costes de ampliación de páginas existentes (siempre que supongan un avance significativo); gastos de alta del dominio de la página web objeto de ejecución -&gt; MÁXIMO 2.000 €</li> <li>- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de georreferencia...)</li> <li>- Adquisición, actualización y mantenimiento de los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>35% de la inversión realizada</b></p> <p><b>45 %</b> si la empresa está adscrita a Junta Arbitral de Consumo y acredita pertenecer a alguna Asociación de Consumo</p> <p><b>Máximo 8.000 € por empresa</b></p>	<p><b>Hasta el 11 de mayo de 2026</b></p>
--	--	--	---

<p><b>Distribución comercial Minorista.</b> BOC NÚM. 68 (Fecha 10/04/2026)</p>	<p><b>4. Actuaciones NO subvencionables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes usados, seminuevos o de segunda mano</li> <li>- Impuestos, honorarios profesionales, gastos financieros, etc.</li> <li>- Adquisición de materiales para la realización de obras por el propio solicitante</li> <li>- Adquisición de elementos de transporte (salvo en el caso de comerciantes ambulantes)</li> <li>- Herramientas, útiles y otros bienes consumibles, así como soportes y elementos no electrónicos del equipamiento informático y digital</li> <li>- Realización de obras en el establecimiento destinadas a otra actividad económica</li> <li>- Cursos de formación</li> <li>- Agendas electrónicas, PDAS, tablets y teléfonos móviles</li> </ul> <p>Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.500,00 € (IVA excluido).</p> <p><b>Periodo subvencionable: DESDE EL 11 de junio de 2025 hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes (11/05/2026)</b></p> <p>No se tendrán en cuenta las facturas inferiores a 50 euros</p> <p style="text-align: center;"><b>OJO!!! Se agota por orden de presentación.</b></p>	<p><b>35% de la inversión realizada</b></p> <p><b>45 %</b> si la empresa está adscrita a Junta Arbitral de Consumo y acredita pertenecer a alguna Asociación de Consumo</p> <p><b>Máximo 8.000€ por empresa</b></p>	<p><b>Hasta el 11 de mayo de 2026</b></p>
--	---	---	---

---

**PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS**



TECNISA  
CAMPOS  
asesores - consultores

Miembro independiente de



Calvo Sotelo, 6  
39002 Santander

 942 214 650

 [tecnisa@tecnisa-campos.com](mailto:tecnisa@tecnisa-campos.com)

[www.tecnisa-campos.com](http://www.tecnisa-campos.com)

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.